

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

REF: Expediente No. 110014003070-2017-01327-00

1. Por secretaría, y de no haberlo hecho, proporcione las copias peticionadas a folio 196 (Art. 114 No. 1 CGP).
2. Téngase en cuenta la inclusión de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión en el registro nacional de personas emplazadas (fl 215).
3. Por secretaría, inclúyase a la demandada **Maritza Velásquez Guitiva** en el registro nacional de personas emplazadas.
4. Téngase en cuenta las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla (fls 204-207).

Así las cosas, previo a resolver sobre la inclusión del asunto en el registro nacional de procesos de pertenencia (Art. 375 No. 7 CGP), se requiere a la actora para que además **aporte su reproducción en formato "pdf"**, conforme a lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10118, esto es, que *"cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá **allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión** y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (...), información que deberá ser allegada en archivo aparte y en el formato indicado.*

En suma, el archivo "pdf" deberá contener la totalidad de la información vista en la valla.

5. Por secretaría, compútese el término con que cuenta la parte actora para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 01 y 04 de la parte resolutive del auto de fecha **22/01/2020** (fls 194-195).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 23.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 Secretaria

CCSS

